



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

ORDEN CYT/623/2022, de 6 de junio, por la que se delega en el titular de la Secretaría General de esta Consejería la concesión de autorizaciones especiales de uso del Palacio de Avellaneda.

Según dispone el artículo 17.3 de la Orden CYT/577/2022, de 27 de mayo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, el Palacio de Avellaneda (Peñaranda de Duero, Burgos), es un centro adscrito a la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

El artículo 58 de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, regula el régimen de las autorizaciones especiales de uso sobre bienes afectados o adscritos, señalando, en su apartado 2, que el titular de la consejería que tenga afectados los bienes, o el órgano rector competente de la entidad institucional que los tuviera afectados o adscritos podrá autorizar su uso por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas por un plazo inferior a treinta días, o para la organización de conferencias, seminarios, presentaciones u otros eventos.

La autorización del uso de determinadas instalaciones del Palacio de Avellaneda es posible siempre y cuando sea compatible con su especial protección derivada de su condición de Bien de Interés Cultural.

De conformidad con lo establecido Artículo 39.1 e) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, corresponde a los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Castilla y León dirigir y gestionar los servicios comunes del departamento, así como los órganos y unidades administrativas que se encuentren bajo su dependencia.

Con el objeto de permitir un ejercicio ágil y eficaz de dicha competencia y, en consecuencia, de mejorar la gestión y la prestación de los servicios, procede delegar la competencia de concesión de las autorizaciones especiales de uso a las que se refiere el citado artículo 58.2 de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, del Palacio de Avellaneda en el titular de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que será quien determine en la correspondiente autorización las condiciones de utilización del inmueble y las obligaciones de los titulares de la autorización.

En su virtud, visto el artículo 48 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

RESUELVO*Primero.– Objeto.*

Delegar en el titular de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, la competencia para la concesión de las autorizaciones especiales de uso del Palacio de Avellaneda previstas en el artículo 58.2 de la Ley 11/2006, de 26 de octubre, de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León.

Segundo.– Régimen Jurídico.

Los actos administrativos que se adopten al amparo de la delegación efectuada en la presente orden indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.

Tercero.– Revocación y avocación.

La delegación prevista en la presente orden será revocable en cualquier momento por el titular de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Asimismo, podrá avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto objeto de delegación, cuando concurren circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente.

Cuarto.– Efectos de esta orden.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 6 de junio de 2022.

*El Consejero de Cultura,
Turismo y Deporte,*
Fdo.: GONZALO SANTONJA GÓMEZ